



Corporación Municipal



SANTA RITA, YORO

2022 - 2026

Teléfonos: 2667-6167 • 2667-6163

ACTA N°75

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

- ❖ La Honorable Corporación Municipal Aprueba por Unanimidad el traspaso de Renglón para gastos de la tormenta Tropical Sara, por la cantidad de Lps.500,000.00, detallado en esta misma Acta.-
- ❖ La Honorable Corporación Municipal Acuerda por mayoría de votos de los miembros presentes los ajustes de los valores básicos unitarios de tierra, hacer el ajuste de valores en tramos de carreteras que se construyó de concreto hidráulico, concreto ciclópeo, conformación de grava y asfalto hacer el ajuste de Lps.120.00 por metros cuadrados en valores de tierra en área urbana y en cuanto a las aldeas y caseríos se acordó hacer el ajuste de Lps.80.00 por metros cuadrados en valores de tierra. Así mismo, para futuras construcciones de pavimento hacer el mismo ajuste de valores de tierra por la cantidad de Lps.120.00 por metros cuadrados en zonas urbanas y Lps.80.00 por metros cuadrados en zonas rurales.- votando a favor El Alcalde Mario Alexi Caballero Hernandez y los Regidores: Nelly Yesenia Mejia Aguilera, Leslie Ondina Ramos Guzman, Virgilio Peña Pineda, Yenifer Antonia Maradiaga Rosales, Wendy Lizeth Banegas Yanez, Daniel Alexis Funes Ochoa, Zugeidy Marilyn Garcia Chavez. Votando en contra la Regidora Claudia Lorena Flores Lopez.-
- ❖ La Honorable Corporación Municipal Aprueba por Unanimidad agregar al Plan de Arbitrios para el año 2025 las siguientes cuentas: Exportadora de café (Lps.8,000.00), Academia de Ingles (Lps.1,500.00), Alquiler de equipo pesado (Lps.8,000.00), Bisutería y achinería (500.00), Tienda de pinturas (Lps.2,000.00) y que se elimine del plan de arbitrios 2025 la cuenta (Cooperativa de servicios múltiples por Rubro).-
- ❖ En virtud que el Jefe de Administración Tributaria presento la mora de los impuestos de Industria y Comercio; La Corporación Municipal Acuerda instruir al Señor Alcalde Municipal para que Proceda de inmediato a extender la certificación del monto adeudado que servirá como titulo ejecutivo para exigir el pago por la vía ejecutiva, tal como lo contempla el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades.- Hacer el traslado de todos los expedientes con su certificación al abogado o el reclamo Judicial. En base al Acuerdo en Acta N°28 de la Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal, el día Martes 31 de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023); La Honorable Corporación Municipal Acuerdan por Unanimidad, Siendo que El Alcalde Municipal Mario Alexi Caballero Hernandez ostenta la Representación Legal de la Municipalidad, y quien le corresponde entre otras Atribuciones: hacer efectivo por la vía Administrativa y Judicial el cobro de los Impuestos, tasas, Servicios, Contribuciones, Multas, y Recargos establecidos por la Ley y Plan de Arbitrios Emitidos por la Corporación Municipal en su caso. Por lo que esta Corporación Autoriza Al Alcalde contratar los servicios de una Firma de Abogados Otorgándole un 10% en concepto de Honorarios Profesionales sobre la cuantía, ese porcentaje del 10% va por cuenta del contribuyente moroso en concepto de costas judiciales. Reclamada y Recuperada de toda deuda proveniente del pago de Impuesto de Bienes inmuebles, industria, comercio, servicios, contribución por Mejoras lo cual constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo Judicial se procederá por la vía Ejecutiva o de Apremio, y servirá de Titulo Ejecutivo la certificación del monto adeudado extendido por El Alcalde.- Previo Al Reclamo Judicial la Oficina de Administración Tributaria Requerirá de pago por dos ocasiones en forma mensual al contribuyente moroso para que se ponga al día con sus obligaciones con la Municipalidad, gestión que no ocasionara ningún costo al contribuyente.- Todo al tenor del Artículo 111 de la ley de Municipalidades: Toda deuda proveniente del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles, Industria, Comercio, Servicios, Contribución por Mejoras Constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo Judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de Titulo Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendido por el Alcalde Municipal. Y Artículo 40 del Reglamento. -
- ❖ En virtud que el Jefe de Administración Tributaria presento Negocios existentes que no han renovado su permiso de operación; La Honorable Corporación Municipal Acuerda por Unanimidad instruir al señor Alcalde para que el Departamento de Justicia Municipal proceda a cierre de Negocios existentes que no han renovado su permiso de operación y que operan ilegalmente.-


Evelin Paola Molina R.
SECRETARIA MUNICIPAL

